

TESTIMONIOS: FORMA DE REPRODUCIR ESCRITURA MATRIZ

A LAS PARTES INTERESADAS, TESTIMONIOS FEHACIENTES DE FORMALIZACIONES DOCUMENTALES QUE SE HUBIERE AUTORIZADO Y CONSTEN EN SUS REGISTROS

art. 124 **FORMA DE EXTENDER TESTIMONIO.** TESTIMONIOS o FOTOCOPIA -

EXPEDIDOS EN HOJAS DE ACTUACION NOTARIAL, CONTENDRAN CITACIÓN DEL REGISTRO, NUMERO DE ESCRITURA, CON QUE CONCUERDAN, FIRMADOS Y SELLADO POR EL ESCRIBANO CON FORMALIDADES

art. 124 **ANOTACIÓN** AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ EL NOMBRE DE LA PERSONA PARA QUIEN SE EXPIDE Y LA FECHA

art. 124 **VALOR PROBATORIO - COPIA O FOTOCOPIA** HACEN PLENA FE

art. 124 **DIFERENCIA DE COPIA O FOTOCOPIA Y ESCRITURA MATRIZ**

SE ESTARA A LA QUE ESTA CONTENGA

art. 124 **EXPEDICIÓN DE SEGUNDAS COPIAS** POR PERDIDA DE LA PRIMERA - EL ESCRIBANO DEBERA DARLAS. SI ALGUNA DE LAS PARTES SE HUBIESE OBLIGADO A DAR O HACER

ALGUNA COSA

SEGUNDAS COPIAS CON AUTORIZACIÓN DEL JUEZ PRECEDIDA DE LA CITACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS EN LA ESCRITURA LAS CUALES PUEDEN Oponerse a su OTORGAMIENTO. SI NO COMPARECIESEN O SE HALLAREN AUSENTE, EL JUEZ PODRA NOMBRAR A UN SECRETARIO QUE VERIFIQUE LA EXACTITUD DE LA COPIA